



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049-2025-MPA/A

Ascope, 31 de enero del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 111-2024-MPA/A, de fecha 24 de abril de 2024; El Informe N° 003-2025-MPA/GDS-EPS/JEJCP, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social MPA; el Informe N° 003-2025-MPA/GDS-EPS/JEJP, de fecha 22 de enero de 2025; el Informe Técnico Legal N° 043-2025-MPA-OGAJ-JLVCH, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA, y;

CONSIDERANDO. –

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Decreto supremo N° 13-2024-MIDIS, modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, en su artículo 2° modifica los numerales 10.1, 10.2, 10.3, y 10.4 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece respecto de la conformación, funciones y vigencia del comité de gestión local, El Comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes: a) Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA (3 de Comedores y uno 1) de Ollas Comunes). b) Dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA. c) Un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, lo cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado;

Que, asimismo, el artículo 23 de la Ley N° 25307, establece que, el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos (02) años, sin posibilidad de reelección y dichas representaciones son ad honorem.

Que la Ley N°27767 LEY DEL PROGRAMA NACIONAL COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, tiene como objeto, establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos Alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.

Que, de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades distritales tienen como función exclusiva en materia de programas sociales, de defensa y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



Que, la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros materno – infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, precisa que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecuta el programa y un (1) representante de la Institución Pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente entre sus miembros;

Que, el literal f) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que los gobiernos locales deberán reconocer e instalar el Comité de Gestión; procedimiento mediante el cual los gobiernos locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la Conformación del Comité, asimismo el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, estipula que la vigencia de los comités es de dos (2) años, contados desde la fecha de su expedición;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2023-MPA/A de fecha 10 de abril de 2023, se aprueba el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA de la Municipalidad Provincial de Ascope, la misma que forma parte del presente.

COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, PERIODO 2023 – 2025

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - MPA	BENJAMÍN JAVIER GARCÍA ABANTO	19249476
RESPONSABLE DE PROGRAMAS SOCIALES Y NUTRICIÓN INFANTIL - MPA	VERÓNICA LILIANA GARCÍA SÁNCHEZ	45514516
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	MARINA INES BARBARELLA ANGEL ACARO QUEREVALU	47150697
PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE ORESTES RODRIGUEZ CAMPOS – DISTRITO DE PAIJAN	MARIA ELENA COSTA VARGAS	18906478
PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE VIRGEN DE LA PUERTA - DISTRITO DE CASA GRANDE	MARGARITA ELIZABETH ALCANTARA GRADOS	18173987
PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE SANTA ROSA DE LIMA – DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO	CLARA ROSA ROSSO DELGADO	07167621

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2024-MPA/A de fecha 13 de febrero de 2024, se aprueba la actualización y Reconfirmación del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2024-MPA/A, de fecha 24 de abril de 2024 se actualiza y reconfirma el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Ascope, periodo 2023 – 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, PERIODO 2023 – 2025		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - MPA	MIGUEL ÁNGEL GAMBOA MIÑANO	41130459
RESPONSABLE DE PROGRAMAS SOCIALES Y NUTRICIÓN INFANTIL - MPA	VERONIKA LILIANA GARCIA SANCHEZ	45514516
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	MARINA INES BARBARELLA ANGEL ACARO QUEREVALU	47150697
PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE ORESTES RODRIGUEZ CAMPOS – DISTRITO DE PAIJAN	MARIA ELENA COSTA VARGAS	18906478
PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE VIRGEN DE LA PUERTA - DISTRITO DE CASA GRANDE	MARGARITA ELIZABETH ALCANTARA GRADOS	18173987
PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE SANTA ROSA DE LIMA – DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO	CLARA ROSA ROSSO DELGADO	07167621

Que, mediante Informe N° 018-2025-GDS/MAGM/MPA, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social de la MPA, a través del cual alcanza el Informe N° 003-2025-MPA/GDS-EPS/JEJCP, emitido por el Especialista de Programas Sociales MPA, Lic. Jaime Edson Jair Campos Paredes, a través del cual solicita la incorporación de la representante de la OLLA COMÚN, Sra. ROSA ISABEL MIRANDA DE CASTILLO, identificada con DNI N° 18824855, como miembro del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA de la Municipalidad Provincial de Ascope.

Que, el Informe Técnico Legal N° 043-2025-MPA-OGAJ-JLVCH, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA, a través del cual emite opinión legal, indicando la procedencia de la ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA de la Municipalidad Provincial de Ascope;

En ese sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Creada mediante Ley N° 23845, el 31 de mayo de 1984

ALCALDÍA



ARTICULO PRIMERO. – **MODICAR** la Resolución de Alcaldía N° 111-2024, de fecha 24 de abril de 2024, en los extremos de subrogar a VERÓNICA LILIANA GARCÍA SÁNCHEZ e incorporar a JAIME EDSON JAIR CAMPOS PAREDES; asimismo, incorporar a la Sra. ROSA ISABEL MIRANDA DE CASTILLO, representante de las Ollas Comunes, como miembros del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA de la Municipalidad Provincial de Ascope, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, PERIODO 2023 – 2025		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - MPA	MIGUEL ÁNGEL GAMBOA MIÑANO	41130459
ESPECIALISTA DE PROGRAMAS SOCIALES	JAIME EDSON JAIR CAMPOS PAREDES	74030854
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	MARINA INES BARBARELLA ANGEL ACARO QUEREVALU	47150697
PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE ORESTES RODRIGUEZ CAMPOS – DISTRITO DE PAIJAN	MARIA ELENA COSTA VARGAS	18906478
PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE VIRGEN DE LA PUERTA - DISTRITO DE CASA GRANDE	MARGARITA ELIZABETH ALCANTARA GRADOS	18173987
PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE SANTA ROSA DE LIMA – DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO	CLARA ROSA ROSSO DELGADO	07167621
REPRESENTANTE DE OLLAS COMUNES	ROSA ISABEL MIRANDA DE CASTILLO	18824855

ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que la actualización del comité en referencia, no afecta la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 101-2023-MPA/A, de fecha 10 de abril de 2023, la misma que vencerá el 10 de abril de 2025, en aplicación del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, PERIODO 2023 – 2025.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ascope la publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA